



Patronato de la Alhambra y Generalife  
CONSEJERÍA DE CULTURA



FUNDACIÓN  
RODRÍGUEZ-ACOSTA

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ-ACOSTA

En Granada, a 15 de febrero de 2018

### REUNIDOS:


De una parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, como Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, C/ Real de la Alhambra s/n 18009 de Granada, en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Y de otra parte, D. Miguel Rodríguez-Acosta Carlström, en su calidad de Presidente de la Fundación Rodríguez-Acosta, sito en el Callejón del Niño del Rollo nº8, 18009 de Granada, en virtud de las atribuciones que para la firma de este Convenio le confieren los estatutos de la Fundación Rodríguez-Acosta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto


### EXPONEN:

#### PRIMERO



Que el Patronato de la Alhambra y Generalife, en adelante el Patronato, es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Cultura, en cuyos Estatutos, aprobados por el Decreto 59/1986 de 19 de marzo se establece, en su artículo 6, entre otros fines y funciones "g) Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental y h) Desarrollar programas de investigaciones culturales, arqueológicas, epigráficas, etc, y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines"

#### SEGUNDO



Que la Fundación Rodríguez-Acosta, en adelante Fundación, como entidad educativa y cultural, tiene entre sus funciones colaborar con otras entidades culturales para apoyar y promover el intercambio y desarrollo de actividades e iniciativas que redunden en el beneficio y expansión de la educación y la cultura.



### TERCERO

Que ambas instituciones mantienen desde el año 1984 una estrecha relación de colaboración, para la consecución de sus fines y objetivos, auspiciada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la que está adscrita el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Prueba de esta estrecha relación fue la suscripción del *Protocolo de Colaboración entre la Fundación Rodríguez-Acosta y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía*, de 5 de marzo de 2004 y el *Convenio marco de colaboración entre la Fundación Rodríguez-Acosta y el Patronato de la Alhambra y Generalife*, de la misma fecha; En dicho Protocolo y Convenio, se manifestaba la intención de ambas partes de establecer las bases de la colaboración participando y ampliando la oferta cultural en el entorno de la Alhambra.

### CUARTO

Que, en esta línea de creciente colaboración de la Fundación con la Administración autonómica, con fecha 17 de diciembre de 2010, la Junta del Patronato de la Fundación acordó iniciar los trámites necesarios para que dicha Fundación pasase a integrarse en el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello dio lugar a que, en fecha 26 de enero de 2012, se firmase el *Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Rodríguez Acosta para la puesta en marcha del proceso de transformación de la Fundación Rodríguez-Acosta en Fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

En dicho protocolo ambas partes manifestaron su expresa voluntad de que la referida transformación se llevase a efecto, iniciándose los trámites correspondientes por parte de la Consejería de Cultura.

No obstante, debido a la situación económica de aquellas fechas, sobrevino la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda del Acuerdo 5/2012, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que impuso la adopción de ciertos compromisos en materia de reordenación del sector público de todas las Comunidades Autónomas, que obligaban a disminuir el número de entidades del sector público autonómico. Ello impidió la transformación de la Fundación en ese momento, al suponer un incremento de entidades instrumentales.

No obstante, con el ánimo de mantener esa estrecha colaboración, con fecha 18 de septiembre de 2012, ambas Instituciones firmaron el *Convenio de colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Fundación Rodríguez Acosta*, siendo el objeto del mismo articular la participación de ambas Instituciones en la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y a la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez



Acosta, Monumento Nacional desde 1982, para su apertura al público, dentro del entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, a través de una subvención pública de las reguladas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones, que sería consignada nominativamente en los cinco años siguientes.

A través del *Anexo* de dicho convenio, además, se instó la modificación de los actuales Estatutos de la Fundación en los que se incorporaba la Administración Autonómica andaluza y el Patronato de la Alhambra y Generalife entre los miembros patronos de la Fundación, si bien no de manera mayoritaria.

Con todo ello se pretendía reforzar los lazos institucionales de la Fundación con la Administración Pública y sentar las bases para en un futuro culminar el proceso de transformación en Fundación del Sector público andaluz.

## **QUINTO**

Que transcurrido el plazo de vigencia del referido Convenio de Colaboración suscrito el 18 de septiembre de 2012, se mantiene la voluntad de continuar estrechando los lazos entre ambas instituciones.

Por ello, ambas entidades han estimado conveniente para la consecución de sus fines y objetivos mantener los cauces de colaboración abiertos, y con el fin de desarrollar la acción conjunta prevista, se acuerda el presente Convenio Especifico de Colaboración que se regirá por las siguientes

## **CLAUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es mantener la participación de ambas Instituciones en la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y a la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez-Acosta, para su apertura al público, dentro del entorno del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife.

Dicha participación se articulará a través de una subvención pública de las reguladas en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que será consignada de forma nominativa en su programa presupuestario anual, para el ejercicio 2018, dentro de las posibilidades presupuestarias del Patronato de la Alhambra y el Generalife.



## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a:
  - a) Poner a disposición de la Fundación Rodríguez Acosta para la realización de las actividades culturales, científicas e investigadoras su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del presente Convenio.
  - b) Aportar la cantidad de 341.000 euros, destinados a la financiación del objeto del presente convenio, que se articulará a través de una subvención nominativa para el año 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los créditos para el abono de dicha cantidad se recogerán en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Patronato de la Alhambra y Generalife de 2018.

2. La Fundación Rodríguez-Acosta se compromete a desarrollar el Plan de Actuación y las actividades objeto del convenio y que justifican la subvención, de conformidad con sus bases reguladoras y con lo establecido en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.

## TERCERA.- SOLICITUD Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención nominativa, la Fundación deberá presentar la correspondiente solicitud.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.



La resolución de concesión tendrá la consideración de Bases Reguladoras de la Subvención, debiendo establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones, debiendo incluir en todo caso:

- Determinación del objeto de la subvención y de su beneficiario.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN**

La Fundación asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el Convenio y suministrar al Patronato de la Alhambra y Generalife información sobre el desarrollo de las mismas.
- b) Justificar la subvención en el plazo y la forma que se establezca en las bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si concurriera alguno de los supuestos contemplados en las bases reguladoras o, en general, en la normativa de subvenciones.

#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión mixta paritaria integrada, como mínimo, por un total de cuatro representantes, dos pertenecientes a cada una de las instituciones firmantes del convenio. La presidencia será ejercida por el Patronato de Alhambra y Generalife.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:



- Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades objeto de esta subvención.
- Elaborar la memoria final de las actuaciones.

Para el funcionamiento de la Comisión de Mixta Paritaria de seguimiento se estará a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional, lo que implicará la posibilidad de una nueva subvención nominativa en el ejercicio 2019 con el mismo objeto, siempre que exista consignación presupuestaria prevista para ello en el presupuesto del Patronato.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCION**

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la ley.



Patronato de la Alhambra y Generalife  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**



FUNDACIÓN  
**RODRÍGUEZ ACOSTA**

## **OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración está sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

## **NOVENA.- INCIDENCIAS**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula quinta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente CONVENIO por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado

**Por el Patronato de la Alhambra  
y Generalife**



Fdo.: D. Reynaldo Fernández Manzano



CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Patronato de la Alhambra y Generalife  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
Dirección  
C.I.F.: V1818001-H

**Por la Fundación Rodríguez Acosta**



Fdo.: D. Miguel Rodríguez Acosta Carlström